

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pesetas línea			
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Reemplazos.

CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 21 de agosto de 1889, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 14 de octubre de dicho año, la Comisión provincial previene á los Alcaldes:

1.º Que participen los mozos que hayan fallecido desde el acto de la clasificación comprendidos en el reemplazo del presente año y de los declarados soldados á virtud de revisión.

2.º Que manifiesten los mozos que después del mencionado acto hubiesen sido procesados ó sentenciados, remitiendo al efecto testimonios del estado en que se encuentren las causas ó de las sentencias dictadas en su parte dispositiva.

3.º Que remitan á la mayor brevedad posible los expedientes

que se promuevan por excepciones sobrevenidas después del expresado acto, con arreglo al artículo 85 de la ley, procediendo en la instrucción y resolución de aquellos con toda rapidez; y

4.º Que aun en el caso de que ningún mozo se encuentre comprendido en las prevenciones 1.ª y 2.ª ni se haya promovido expediente alguno de excepción, se participe así manifestando haber quedado enterados de esta circular.

Logroño, 31 de octubre de 1894.—El Vicepresidente, José M. Baquero.—P. A. de la C. P., El Secretario, Joaquín Farias.

Administración de Hacienda.

CIRCULAR

No habiendo remitido á esta Administración muchos pueblos de la provincia copia del acta celebrada para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas reservado á los Ayuntamientos para atender á sus cargas municipales durante el presente ejercicio, según se establece en el Real decreto de 7 de junio de 1891, á pesar de la circular de la misma de 29 de septiembre próximo pasado, encargo de nuevo su remisión ó parte negativo; advirtiendo á los señores Alcaldes, que de no cumplimentar este servicio á los ocho días precisamente, después de publicada esta circular en el BOLETIN OFICIAL, propondré al señor Delegado la imposición de la multa que proceda.

Logroño, 7 de noviembre de 1894.—El Administrador, Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de octubre último.

Sesión del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Fué aprobada el acta anterior.

Conforme con el dictamen de la comisión de Policía urbana, se acordó sacar á pública subasta la cueva solicitada por Galo Igea, González, situada en el punto denominado El Castillo; acto que tendrá lugar el día 21 del presente mes, bajo el tipo de cuatro pesetas.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el producto de la estación telefónica municipal durante el mes de septiembre último, ha sido de 58'05 pesetas, según relación presentada por el encargado del servicio de la misma.

Se acordó que del capítulo de Imprevistos se satisfaga al Farmacéutico, D. José López Anaya, 52'50 pesetas, importe de 72 bolas de extrignina destinadas á los perros que sin el correspondiente bozo circulan por la vía pública.

Fueron aprobadas varias cuentas pertenecientes á diferentes servicios municipales: una de 242'64 pesetas de Manuel González y Jiménez, rematante del petróleo para el alumbrado público por el importe de lo consumido en el primer trimestre del corriente

año económico; otra del mismo, de 20'70 pesetas, por el aceite facilitado en dicho trimestre para los faroles de mano de los serenos; otra también del mismo, de 10'50 pesetas, importe de los tubos y mecha que ha facilitado para los faroles del alumbrado público en el trimestre expresado; otra de Victoriano Picaza, su importe 6'25 pesetas, por licores consumidos en la función de San Gil, patrón de esta villa; 16 pesetas á Benito Hernández, por el importe de jornales empleados en el arreglo del camino de Aguilar, y 14 pesetas á Victoriano Picaza, por el coste de cuatro caños de bronce para las bombas del barrio de Santa Ana y de San Gil.

Leído el extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el mes de septiembre último, fué aprobado, acordándose su remisión al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil á los efectos á que hace referencia el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Vista la comunicación del Sr. Gobernador civil de fecha 11 del presente mes, manifestando que ninguna observación tiene que hacer á lo acordado por esta Corporación para la instalación del alumbrado eléctrico en esta villa; el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió lectura de otra comunicación de la misma Autoridad de 15 del corriente, dando traslado del acuerdo tomado por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 10, referente al expediente instruido por este Ayuntamiento en solicitud del perdón de contribuciones á particulares á consecuencia de los daños causados en esta jurisdicción por la tormenta que descargó

el día 30 de junio último, en cuyo citado acuerdo la Comisión provincial fijó los particulares siguientes:

1.º Anunciar el hecho en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 101 del reglamento de 30 de septiembre de 1885; y

2.º Pedir informes á los Ayuntamientos limítrofes al de esta villa, según establece el art. 102 del reglamento citado. La Corporación quedó enterada.

El Sr. Alcalde Presidente, manifestó tenía necesidad de ausentarse del término municipal por espacio de dos meses para resolver asuntos propios y que por lo tanto solicitaba la licencia correspondiente. El Ayuntamiento en virtud de lo que dispone el art. 117 de la ley Municipal, se la concedió.

Se acordó satisfacer con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, la cantidad de 8'25 pesetas, por el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 6 del actual, relativo á la subasta que ha de celebrarse el día 11 del próximo noviembre para la instalación del alumbrado eléctrico.

Sesión del día 21.

Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde, D. Nemesio Jiménez Escudero.

Fué aprobada el acta anterior.

Por indicación del Sr. Presidente, se acordó autorizar á D. Rufino Mateo, vecino de la capital, para que en compensación de parte del cupo provincial de esta villa, se haga cargo al verificar el ingreso correspondiente al actual segundo trimestre, de la cantidad de 107 pesetas, importe de la cuenta del servicio de bagajes de este cantón durante los meses de julio, agosto, septiembre y diez primeros días del de octubre del año económico de 1892-93, en cuyo período estuvo sin subastarse el servicio expresado y cuya cantidad ha de abonar la Excm. Diputación provincial.

Manifestando el Alcalde de barrio de Rincón de Olivedo, que la reedificación del puente de Valdebasco se halla completamente terminada, ofreciendo las obras por su solidez todo género de seguridades; se acordó que previa la presentación de la correspondiente cuenta documentada, se abone del capítulo 6.º, art. 2.º, la cantidad de 130 pesetas concedida para dichas obras en sesión del 26 del pasado agosto.

Leída la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 del presente mes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 235, correspondiente al 19 del mismo, en la que se contienen diferentes reglas que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos y en especial los Presidentes de ambas Corporaciones deberán tener presente al celebrarse las sesiones, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

En virtud de lo que dispone la Administración de Hacienda de la provincia en circular de 15 del corriente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 233, se dispuso que sin levantar mano

se proceda á la formación del padrón de cédulas personales para el año económico actual.

Vista la cuenta que presenta Benito Hernández, su importe 6'66 pesetas, coste de varios objetos para el servicio del matadero público, fué aprobada y acordado su pago del capítulo de Imprevistos.

No habiendo dado contestación los Ayuntamientos de Aguilar y Cornago á la comunicación que les dirigió esta Alcaldía, sobre la necesidad de disponer provisionalmente del salón que ocupó el Juzgado de primera instancia de este suprimido partido, para instalar en él la escuela de párvulos con motivo de la falta de condiciones higiénicas y pedagógicas del local en que actualmente se halla establecida y en atención á la negativa del de Igea, se acordó que la Alcaldía se dirija al señor Gobernador civil solicitando autorización para ocupar el salón mencionado hasta tanto que esta Corporación habilite ó construya al efecto nuevo local ó el Juzgado de primera instancia se reponga.

Sesión del día 28.

Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde, D. Nemesio Jiménez Escudero.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la subasta celebrada para la venta ó enagenación de una cueva situada en el Castillo y lindante á una casa de Ambrosia Escalada; la Corporación municipal teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 19 y 20 del Real decreto de 4 de enero de 1883, acordó adjudicarla definitivamente á favor de D. Galo Igea González, de esta vecindad.

Vistas las cuentas que presenta el herrero Lope González, una de 52 pesetas, importe de 13 hierros contruñidos para las nuevas farolas del alumbrado público y otra de 44'25 pesetas, por el coste de las medidas de áridos nuevamente adquiridas para el Peso público, con inclusión del coste de su herraje, colocación de asas y conducción de dichos objetos, fueron aprobadas y acordado su pago del capítulo de Imprevistos.

En atención al tiempo transcurrido sin que el Agente ejecutivo de contribuciones de esta zona se haya presentado á liquidar la recaudación del recargo municipal sobre las de territorial é industrial del ejercicio de 1892-93, en que tuvo á su cargo dicha recaudación; y teniendo en cuenta que la cantidad que resulta por ingresar asciende á 615'85 pesetas, se acordó pasarle el oportuno aviso para la práctica de la liquidación indicada, toda vez que el funcionario aludido debe tener terminados los expedientes.

Cervera del río Alhama, 2 de noviembre de 1894.—Valentín Milla.—V.º B.º El Alcalde accidental, Nemesio Jiménez.

Sesión del día 4 de noviembre.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento durante el mes de octubre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL conforme determina el art. 109 de la vigente ley orgánica Municipal.

El Presidente accidental, Nemesio Jiménez.—P. A., Valentín Milla.

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Año económico de 1894-95

CIRCULAR

RELACIÓN de las cantidades ingresadas el día 2 del actual en la Caja especial de fondos de primera enseñanza, para pago de estas atenciones por la Delegación de Hacienda de esta provincia, procedentes de recargos municipales.

PUEBLOS	CANTIDADES INGRESADAS		TOTAL Pesetas. Cets.
	TERRITORIAL Pesetas. Cets.	INDUSTRIAL Pesetas. Cets.	
Munilla..	2 43	» »	2 43
Herce..	74 63	1 51	76 14
Poyales..	» 46	» »	» 46
Zarzosa..	» 35	» 22	» 57
Corera..	17 22	» »	17 22
Galilea..	6 17	» »	6 17
Tudelilla..	90 18	4 54	94 72
Villar de Arnedo..	92 74	7 41	100 15
Muro de Aguas..	135 69	» »	135 69
Aguilar..	375 53	17 94	393 47
Grávalos..	83 44	3 64	87 08
Igea..	64 14	10 35	74 49
Valdemadera..	7 51	» »	7 51
Préjano..	9 10	2 67	11 77
Ocón..	8 55	11 44	19 99
El Redal..	» 53	» »	» 53
Briones..	11 56	» »	11 56
Ribas..	36 91	2 44	39 35
Rodezno..	272 57	» »	272 57
Foncea..	3 64	» »	3 64
Castañares de Rioja..	4 45	» »	4 45
Logroño..	424 88	278 08	702 96
Agoncillo..	386 57	4 18	390 75
Leza..	101 58	» »	101 58
Sotés..	16 13	» »	16 13
Villamediana..	» »	3 80	3 80
Jubera..	» »	4 18	4 18
Lagunilla..	» »	15 55	15 55
Ventrosa..	161 90	1 29	163 19
Canillas..	» 76	» »	» 76
Corporales..	9 29	» »	9 29
Manzanares de Rioja..	21 45	» »	21 45
San Torcuato..	23 80	» »	23 80
Villarta Quintana..	» 28	» »	» 28
Ojacastro..	24 29	» »	24 29
Pazuengos..	» 58	» »	» 58
San Millán de Yécora..	» 73	» »	» 73
Tormantos..	2 78	» »	2 78
Torre de Cameros..	» »	29 14	29 14
Pinillos..	3 95	» »	3 95
El Rasillo..	2 09	4 86	6 95
Villoslada..	1 34	19 94	21 28
Lumbreras..	5 95	3 73	9 68
Nieva..	78 12	» »	78 12
Torre de Cameros..	48 93	» »	48 93
Almarza..	» »	» 53	» 53
TOTAL INGRESADO..			3040 64

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Logroño, 6 de noviembre de 1894.—El Gobernador Presidente, Pablo de Fuenmayor.—El Secretario, Román Zuazo.

GRAN RELOJERÍA DE CANSECO

Barrionuevo, 15, MADRID.

Esta acreditada casa que lleva establecida cerca de 30 años, además de todas las manufacturas de relojería, se dedica á la especialidad de los relojes de torre para Iglesias y edificios públicos. Desde 800 pesetas en adelante, la colocación aparte.

Los relojes de torre sistema Canseco,

tienen privilegio de invención en España y en Francia; no necesitan pesas, pues marchan con motores de resorte. Lo mismo los Municipios que las Parroquias, pueden adquirirlos directamente y sin subasta, porque la ley exceptúa de este requisito á los productos privilegiados.

Las campanas Canseco con sus yugos de hierro, están hechas de metal especial y tienen también privilegio de invención. Dirijirse pidiendo catálogos y todo género de detalles á D. Antonio Canseco, Relojería Central. Barrionuevo, 15, Madrid.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEANUEVA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Año económico de 1894 à 1895.

Consta de 2.800 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento à lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos à la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, à saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

Número de orden.	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLEY NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Anual-mente. Pesetas.	Somes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1.ª	5.ª	1	Círculo Liberal		Café en sociedad	Ancha	66	10 56	76 56	4 59	81 15			20 29
2	1.ª	5.ª	4	La Constancia		Id.	Horno	66	10 56	76 56	4 59	81 15			20 29
3	1.ª	5.ª	8	Quemada Aguirre, Manuel		Tienda de tejidos	Lombilla	132	21 12	153 12	9 19	162 31			40 58
4	1.ª	5.ª	8	Lásanta, Pedro Martir		Id.	Plaza	132	21 12	153 12	9 19	162 31			40 58
5	1.ª	6.ª	3	Miguel Loria, Francisco		Tienda de ropas hechas	Jerga	116	18 56	134 56	8 07	142 63			35 66
6	1.ª	8.ª	8	Lauri Ladrón, Florentino		Mercería y paquetería	Horno	66	10 56	76 56	4 59	81 15			20 29
7	1.ª	9.ª	9	Llorente López, Jacinto		Tienda de vino y aguardiente.		40	6 40	46 40	2 78	49 18			12 29
8	1.ª	11	6	Lasanta Bona, Dámaso		Tienda de abacería	Cava	25	4	29	1 74	30 74			7 69
9	1.ª	11	6	Lasanta Ruiz, Juan		Id.	Id.	25	4	29	1 74	30 74			7 69
10	1.ª	11	6	Torreclilla, Juan José		Id.	Mesón	25	4	29	1 74	30 74			7 69
11	1.ª	11	6	Pérez Boyo, Paula		Id.	Id.	25	4	29	1 74	30 74			7 69
12	1.ª	11	6	Librada Grávalos, Pedro		Id.	Abispa	25	4	29	1 74	30 74			7 69
13	1.ª	11	6	Lahera Cabezón, Abdón Ignacio		Id.	Id.	25	4	29	1 74	30 74			7 69
14	1.ª	11	6	Milagro Ochoa, Ruperto		Id.	Verde	25	4	29	1 74	30 74			7 69
15	1.ª	11	6	Ruiz Fernández, Eugenio		Id.	Jerga	25	4	29	1 74	30 74			7 69
16	1.ª	12	5	Martínez Garrido, Salustiano		Tablajero	Cortijo	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
17	1.ª	12	5	Marín Gutiérrez, Justo		Id.	Cava	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
18	1.ª	12	5	Martínez Garrido, Guillermo		Id.	Ancha	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
19	1.ª	12	5	Alonso Sáenz, Augusto		Id.	Inestrillas	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
20	1.ª	12	5	Rosas, Melitón		Id.	Mesón	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
21	1.ª	12	5	Pérez Torres, Lorenzo		Id.	Plaza	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
22	1.ª	12	4	Pérez Ruiz, Modesto		Id.	Mesón	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
23	1.ª	12	9	Galán Jiménez, Manuel		Casa de huéspedes		20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
24	1.ª	12	9	Merino Toledo, Leopoldo		Tienda de aceite y vinagre.	Cava	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
						Id.	Id.	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
							SUMA LA TARIFA 1.ª	998	159 68	1157 68	69 43	1227 11			306 79
25	2.ª		50	Alvarez Alfaro, Antonio		Comisionista en caldos y granos por cuenta agena.	Zugasti	168	26 88	194 88	11 66	206 57			51 64
26	2.ª		121	Gutiérrez Falcón, Carlos		Carro amillarado.	Fuente	8	1 28	9 28	» 56	9 84			2 46
27	2.ª		121	Martínez Martínez, Anacleto		Id.	Jerga	8	1 28	9 28	» 56	9 84			2 46
28	2.ª		126	Merino Hernández, Saturnino		Tartana una caballería conducción viajeros.	Ancha	14 80	2 37	17 17	1 03	18 20			4 55
							SUMA LA TARIFA 2.ª	198 50	31 81	230 61	13 84	244 45			61 11
29	3.ª		215	Bayo Juaras, Lesmes		Horno de teja y ladrillo	Argelino	52	8 32	60 32	3 62	63 94			15 98

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.
30	3. ^a		215	Bayo Juaras, Alejandro		Horno de teja y ladrillo	Zugasti	52			8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
31	3. ^a		237	Berenguer Brieva, José		Fábrica alcohol de brisa	Grande	61 80			9 89	71 69	4 30	75 99			19 "
32	3. ^a		379	Castillejo Ichegoyen, José		Molino harinero dos piedras menor á tres meses.	Martina	13			2 08	15 08	» 90	15 95			4 »
							SUMA LA TARIFA 3. ^a	178 80			28 61	207 41	12 44	219 85			54 96
33	4. ^a		7	López Oñate, Máximo		Farmacéutico	Zugasti	56			8 96	64 96	3 90	68 86			17 21
34	4. ^a		9	Llorente Ordoyo, Alejandro		Médico	Id.	56			8 96	64 96	3 90	68 96			17 21
35	4. ^a		9	Mosofa Vicente, Angel		Id.	Cava	56			8 96	64 96	3 90	68 96			17 21
36	4. ^a		12	Pérez Frias, Juan		Ministrante	Plaza	20			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
37	4. ^a		12	Barco Miranda, Gabriel		Id.	Mesón	20			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
38	4. ^a		14	Ortiz Sáenz, Pedro		Veterinario	Zugasti	38			6 08	44 08	2 65	46 73			11 68
39	4. ^a		14	Moreno Canales, Fermín		Id.	Jerga	38			6 08	44 08	2 65	46 73			11 68
40	4. ^a		14	García del Moral, Ecequiel		Id.	Aneha	38			6 08	44 08	2 65	46 73			11 68
41	4. ^a		14	Díaz Pérez, Deogracias		Id.	Mesón	38			6 08	44 08	2 65	46 73			11 68
42	4. ^a		45	Díaz Ochoa, Camilo		Alpargatero	Argelino	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
43	4. ^a		45	Lavilla Moreno, Zacarías		Id.	Grande	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
44	4. ^a		45	Zapatel Polo, Joaquín		Id.	Mesón	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
45	4. ^a		55	Lasheras, Santiago		Carpintero	Grande	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
46	4. ^a		55	Uriza Ondarra, Nemesio		Id.	Id.	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
47	4. ^a		55	Ibañez, Hilario		Id.	Martina	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
48	4. ^a		55	Echeverría Dueha, Ramón		Id.	Jerga	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
49	4. ^a		55	Morte, Pedro		Id.	Mesón	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
50	4. ^a		56	Hernández Morte, Sixto		Carretero	Id.	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
51	4. ^a		56	Ruiz Miranda, Raimundo		Id.	Id.	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
52	4. ^a		56	Morte Ladrón, Claudio		Id.	Barrio Verde	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
53	4. ^a		66	Goicochea Casada, Anselmo		Cubero	Zugasti	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
54	4. ^a		97	Merino Alvarez, Pablo		Sastre	Aneha	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
55	4. ^a		97	Llorente López, Cirilo		Id.	Cava	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
56	4. ^a		97	Lasheras Olloqui, Angel		Id.	Grande	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
57	4. ^a		81	Sáenz Ladrón, Vicente		Id.	Fuente	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
58	4. ^a		81	Librada Grávalos, Silvestre		Id.	Id.	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
59	4. ^a		81	Ocón Royo, Marcelino		Id.	Lombilla	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
60	4. ^a		81	Beltrán Martínez, Victoriano		Id.	Jerga	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
61	4. ^a		81	Galán Serna, Víctor		Id.	Inestrillas	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
62	4. ^a		103	Martínez Martínez, Juan		Zapatero	Lombilla	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
63	4. ^a		103	Pascual Llado, Francisco		Id.	Mesón	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
64	4. ^a		103	Cuartero Marco, Aquilino		Id.	Id.	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
65	4. ^a		103	Pérez Torres, Julian		Id.	Id.	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
66	4. ^a		103	Ruiz Ruiz, Ambrosio		Id.	Id.	18			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
							SUMA LA TARIFA 4. ^a	810			129 60	939 60	56 33	995 93			248 90
67	5. ^a	3. ^a	5	Gutiérrez y Falcón, Carlos		Comisionado para el acopio de granos.	Fuente	50			8	58	3 48	61 48			15 37
68	5. ^a	3. ^a	5	Herreros Moreno, Cruz		Id.	Grande	50			8	58	3 48	61 48			15 37
69	5. ^a	3. ^a	5	Martínez Martínez, Anacleto		Id.	Jerga	50			8	58	3 48	61 48			15 37
70	5. ^a	3. ^a	5	Goicochea Casada, Anselmo		Id.	Zugasti	50			8	58	3 48	61 48			15 37
							SUMA LA TARIFA.	200			32	232	13 92	245 92			61 48

Importa esta matricula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de dos mil trescientas ochenta y cinco pesetas sesenta centimos y de trescientas ochenta y una pesetas setenta centimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Aldeanueva á 25 de junio de 1894.—El Alcalde, Carlos Arnedo.—El Secretario, Agustín Gandasegui.

Publicación y resultado.—D. Agustín Gandasegui y Marín, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la precedente matricula ha estado expuesta al público por término de quince dias contados desde el dia 26 de junio último al 10 del actual ambos inclusive, según anuncios pu-

blicados en la forma acostumbrada, sin que se bayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Aldeanueva de Ebro á 14 de julio de 1894.—Agustín Gandasegui.—B.º V.º El Alcalde, Carlos Arnedo.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.